



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

11.DIC.2019* 2319

SANTIAGO,

VISTOS:

EXENTA

Lo dispuesto en el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República; el Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, la Ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017, el D.F.L. 5.7.00 de 1929; el D.S. N° 6.234 de 1930, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; el Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. En relación con lo anterior, el inciso final del artículo 5° de nuestra carta fundamental establece el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes;
2. Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 21.045, El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, cultural y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
3. Que, de acuerdo con los lineamientos en torno al patrimonio, plasmados en la ley 21.045 y la Política Cultural 2017-2022, la gestión, toma de decisión y la aplicación de instrumentos debe considerar instancias de participación ciudadana, e instancias que propicien la coordinación intersectorial en la gestión pública;
4. Que, asimismo, nuestro país ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en adelante también la "Convención", instrumento internacional promulgado mediante Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores;
5. Que, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Convención, incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio inmaterial presente en su territorio;





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

6. Que, la Convención agrega que cada Estado hará todo lo posible por adoptar una política general que permita realizar la función social del patrimonio cultural inmaterial e integrar su salvaguardia en programas de planificación, generando las condiciones institucionales, investigativas, jurídicas, técnicas, administrativas y financieras que viabilice la salvaguardia siempre en el marco de respeto a los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a diferentes aspectos del patrimonio cultural inmaterial;
7. Que, con fecha 02 de septiembre de 2019, se suscribe entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad Austral de Chile, un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, el cual posee como marco de actuación el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile.
8. Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 y el D.H. N° 432 de 2018, que crea el presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consigna en la partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 195 (Programa Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial) y Asignación 194 (Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional) los recursos que se transferirán a la Universidad Austral de Chile, según los términos y condiciones establecidos en el referido Convenio de Colaboración y transferencia de Recursos, celebrado entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad Austral de Chile

RESUELVO:

EXENTA

1. **APRÚEBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de septiembre de 2019, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.605.000-4 y la **Universidad Austral de Chile** RUT N° 81.380.500-6, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **51.000.000.- (cincuenta y uno millones de pesos)**, a la Universidad Austral de Chile, para financiar sus servicios y actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Y

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

En Santiago, a 30 de septiembre de 2019, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representada por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.045.470-6, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, en adelante también "**el SERVICIO**", por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, R.U.T N° 81.380.500-6, representada por su Rector don **OSCAR ALEJANDRO GALINDO VILLARROEL**, cédula nacional de identidad N° 8.806.301-5, ambos domiciliados en calle Independencia N° 631, de la ciudad de Valdivia, en adelante "**La Universidad**"; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas:



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

ANTECEDENTES

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte, la Universidad Austral de Chile es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene como misión, contribuir al progreso material y espiritual de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica, y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración y transferencia de recursos posee como marco de actuación el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile. Este, corresponde al flujo de gestión de las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad del patrimonio cultural inmaterial, y que comprende la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión —a través de la enseñanza no formal y formal— y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos. Por lo mismo, equivale a la instancia operativa tanto de los lineamientos y principios éticos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de UNESCO (que entra en vigencia en el país el año 2009), como de sus Directrices Operativas.

En términos de ejecución, el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial funciona por medio de fases sucesivas, vale decir; solicitudes ciudadanas, registro, investigaciones participativas, Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial y planes de salvaguardia. Estas fases, corresponden a los ámbitos de responsabilidad y acción que se desarrollan en conjunto con las comunidades de cultores de patrimonio cultural inmaterial. Por tanto, y en lo concerniente al convenio, las actividades y productos resultantes de la colaboración entre el Servicio y la Universidad son acciones propias de las fases del Proceso para la Salvaguardia mencionadas.

En cuanto al marco institucional, el convenio se desarrolla entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad Austral de Chile. Ambas instituciones, acuerdan desarrollar un convenio de colaboración y transferencia de recursos afín a sus respectivos objetivos institucionales y líneas de trabajo, con el propósito de resguardar que las actividades y productos comprometidos sean coherentes con los preceptos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, congruentes con el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, y pertinentes con los requerimientos emanados del trabajo con las comunidades de cultores de patrimonio cultural inmaterial.

De este modo, el Convenio de colaboración y transferencia de recursos estipula como objetivos, actividades y productos relacionados con investigaciones participativas de Elementos inscritos en el Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial; diseño de planes de salvaguardia e implementación de planes de salvaguardia incorporados de elementos incorporados en el Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial;





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

diseño e implementación de actividades de extensión, tales como seminarios, talleres, foros, otros en vinculación directa con el proceso y resultado de las investigaciones y planes; así, el Convenio comprende:

- Diseño de plan de salvaguardia Carpintería de Ribera, Magallanes.
- Diseño de plan de salvaguardia Carpintería de Ribera, Aysén.
- Implementación plan de salvaguardia Carpintería de Ribera, Los Lagos.
- Implementación plan de Salvaguardia Carpintería de Ribera Cutipay, Los Ríos.
- Implementación plan de Salvaguardia Pasacalles Devocionales de la cultura chilota, Los Lagos.
- Actividades de extensión en formato de seminarios, foros, talleres de capacitación, otros.

Lo cual implica la coordinación en las siguientes actividades con la finalidad de cumplir con los objetivos y los plazos de las actividades y productos que se indican en el presente convenio. A saber:

1. Planificación y ajuste metodológico.

Objetivo:

Elaborar una estrategia y metodología de trabajo participativo para el desarrollo de: diseño de planes de salvaguardia, implementación de planes de salvaguardia, y actividades de extensión.

Actividades:

- Reuniones de definición de ajuste metodológico. Incluye programación, definición de equipos de trabajo, protocolo de trabajo con cultores/as, técnicas de levantamiento de información y análisis, otras especificidades.

Producto:

- Informe con propuesta de estrategia y metodología de trabajo validado.
- Cronograma de trabajo y programación de actividades, de acuerdo a herramientas señaladas por el Servicio del Patrimonio Cultural, las cuales se adjuntan al presente convenio.

2. Planes de salvaguardia.

Objetivo:

Diseñar e Implementar planes de salvaguardia de elementos inscritos en el Inventario según la fase de desarrollo en qué se encuentran:

- Diseño de plan de salvaguardia Carpintería de Ribera, Magallanes.
- Diseño de plan de salvaguardia Carpintería de Ribera, Aysén.
- Validación e implementación plan de salvaguardia Carpintería de Ribera, Los Lagos.
- Implementación plan de Salvaguardia Carpintería de Ribera Cutipay, Los Ríos.
- Implementación plan de Salvaguardia Banda de Pasacalles, Los Lagos.

Actividades:

- Diseño de planes de salvaguardia de acuerdo a orientaciones para el diseño, implementación y evaluación de planes de salvaguardia, año 2019, adjuntas al presente convenio.
- Implementación de planes de salvaguardia: actividades programadas en instrumentos de planes de salvaguardia desde el año 2019.

Productos:

- Instrumento de Plan de Salvaguardia Carpintería de Ribera, Aysén.
- Instrumento de Plan de Salvaguardia Carpintería de Ribera, Magallanes.
- Informe de evaluación de implementación de plan de salvaguardia Carpintería de Ribera de Cutipay, Los Ríos, año 2019.





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- Informe de evaluación de implementación de plan de salvaguarda Carpintería de Ribera, Los Lagos, año 2019.
- Informe de evaluación de implementación de plan de salvaguarda Banda de Pasacalles, Los Lago, año 2019.

3. Actividades de extensión.

Objetivo:

Acordar y programar actividades de extensión referidos al patrimonio cultural inmaterial existente en Chile con preponderancia en las regiones y los elementos de patrimonio cultural inmaterial involucrados.

Producto:

- Programación y ejecución de actividades de extensión durante el periodo de vigencia del Convenio.

SEGUNDO: DEL APOORTE AL PROYECTO

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad Austral de Chile, convienen en ejecutar acciones de colaboración mutua con la finalidad de lograr los objetivos y productos mencionados en el presente documento, además de cooperar con los temas de patrimonio cultural que son de interés de ambas instituciones.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá los recursos que se señalan a continuación, publicando además el presente convenio, en su página web.

En virtud de los recursos asignados en virtud de la Ley N° 21.053, de Presupuestos año 2019, para el Sector Público, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** transferirá a la Universidad Austral de Chile, la cantidad de **\$51.000.000.- (cincuenta y uno millones de pesos) impuestos incluidos**, que corresponden a las siguientes imputaciones presupuestarias: **\$36.500.000 (treinta y seis millones, quinientos mil pesos)**, a la glosa **24.03.194** y **\$14.500.000 (catorce millones quinientos mil pesos)**, a la glosa **24.03.195**. Este monto será transferido en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la Universidad Austral de Chile con el objeto de contribuir a financiar los servicios y actividades a los que refiere este convenio. Dicha suma será entregada dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha en que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, debiendo suscribirse por parte de la citada entidad, el **correspondiente certificado de recepción de los recursos al momento de su entrega**, conforme lo establece la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

Por su parte, la Universidad Austral de Chile contribuirá con:

- **Infraestructura:**
 - Salas y/o talleres para reuniones de coordinación y actividades pertinentes a las características del proyecto;
- **Recursos humanos profesionales.**
Entre éstos deberán considerarse profesionales con experiencia en el ámbito de patrimonios culturales inmateriales y afines.
- **Comunicaciones:** incluye apoyo en la difusión de las actividades de extensión, contempla cobertura de prensa y gestión de medios regionales (impresos, digitales, web institucional, televisión) registro fotográfico, entre otros.





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

TERCERO: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Compromisos y obligaciones del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar la transferencia a la Universidad, la suma única y total de **\$51.000.000.- (cincuenta y uno millones de pesos)** impuestos incluidos, en los términos señalados en la cláusula precedente.
- Definir una contraparte técnica que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Universidad, quien será responsable de la interlocución formal con la Universidad.
- Entregar a la Universidad, adjunto al presente convenio, las orientaciones y los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente convenio.
- Establecer la contraparte técnica en los Encargados Regionales de Patrimonio Cultural Inmaterial.
- El Servicio facilitará a la Universidad el contacto con los cultores/as para el desarrollo del servicio y apoyará las instancias de participación grupal cuando lo requiera, existiendo instancias de participación en las que es obligatoria la asistencia y apoyo de la contraparte del Servicio, según se determine en Ajuste Metodológico. En específico, será el **Encargado/a Regional de patrimonio cultural inmaterial**, quién apoyará la facilitación de encuentros, reuniones y talleres.
- El Servicio pondrá a disposición de la Universidad los expedientes con toda la documentación disponible para el desarrollo de las investigaciones participativas en cuestión, los que deberán ser utilizados única y exclusivamente para la realización de los productos del presente convenio, debiendo firmar acuerdos de confidencialidad según corresponda.
- El Servicio realizará los acompañamientos técnicos, monitoreo, supervisiones y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, a través de sus Encargados Regionales como se establece en el punto d) de la presente cláusula.
- El Servicio orientará, desde su contraparte técnica como se establece en el punto b) de la presente cláusula, a la Universidad acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás obligaciones que surjan a partir de la firma del presente convenio.
- El Servicio revisará los sucesivos informes y productos que la Universidad entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2. Compromisos y obligaciones de la Universidad Austral de Chile

- La Universidad definirá contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- La Universidad se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.
- La Universidad se compromete a costear los gastos operativos de una reunión en la cual participarán integrantes del equipo profesional del Servicio, atinentes a las actividades del presente convenio, y equipo de la Universidad, ejecutor de la iniciativa.
- Llevar registro del proceso a través de una bitácora en la que se debe detallar el tipo de actividad, la fecha, el lugar, el objetivo, los contenidos desarrollados y los participantes.





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- Mantener coordinación constante con contraparte regional del Departamento para actividades o instancias participativas y/o comunitarias que se desarrollen para facilitar su asistencia.
- Utilizar herramientas de documentación, gestión de información y seguimiento del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial como SIP, SIGPA y repositorio.
- Elaborar y entregar a la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, cada tres meses, el informe de actividades y una rendición de cuentas de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.
- Elaborar y entregar los informes de avance o productos establecidos en el presente convenio al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Comprometerse a que la totalidad de los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento en su patrimonio.
- El Servicio deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Universidad; igual plazo tendrá la Universidad para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.
- Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como anexo al presente convenio, debiendo tomar contacto con la unidad de convenios de la Subdirección de Planificación y presupuesto del Servicio, para recibir instrucciones respecto de la confección de las rendiciones.
- Publicar en su página web el presente convenio y sus documentos fundantes.
- Validar con la comunidad cultora la versión final de los Planes de Salvaguardia en la oportunidad que la comunidad determine.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio y la Universidad se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo que realice la Universidad para los productos a realizar (planes de salvaguardia e implementación). Entre éstos deberán considerarse profesionales con experiencia en el ámbito de patrimonio cultural inmaterial y afines.
- Resguardar toda la información resultante del convenio y sus usos, según los acuerdos establecidos con la comunidad de cultores/as partícipes del proceso.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos estas pueden comenzar a ser ejecutadas a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente convenio, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá 30 de octubre del 2020**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

QUINTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO DEL CONVENIO

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
- b) Por haber destinado la Universidad el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
- c) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Universidad, pudiendo hacer valer la garantía señalada en la cláusula anterior, como al mismo tiempo entablar las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

SEPTIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiendo a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: IMAGEN CORPORATIVA.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiados con los aportes entregados en virtud del presente convenio, la Universidad deberá dejar





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

expreso el convenio de actividades y productos por medio de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

NOVENO. GARANTÍA

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Universidad hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o Letra de Cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma, de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Servicio, y será restituido a la Universidad, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio. Asimismo esta garantía deberá renovarse en los mismos términos señalados anteriormente, en la eventualidad que la Universidad solicite una prórroga en la ejecución de las actividades.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

De toda la información y/o material que se intercambie y/o que se genere en virtud de este convenio, se deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la Ley N° 17.336, tomando, además, cada una de las partes todas las medidas necesarias, para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este convenio. En caso de que una de las partes no respetara los derechos de autor de terceros ajenos a este convenio, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente al o los afectados, quedando liberada desde ya la otra parte de este acuerdo de toda responsabilidad.

Ambas partes podrán utilizar la información generada y compartida para sus propios fines, siempre y cuando cuente con la autorización escrita de la otra parte.

Todos los resultados de propiedad intelectual obtenidos de la ejecución de este proyecto, que se generen al alero del presente convenio, serán de propiedad conjunta de ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ** para comparecer en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** consta en el D. S. N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería del señor rector don **OSCAR GALINDO VILLARROEL**, para actuar en representación de la Universidad Austral de Chile, consta en el Decreto N° 32, de fecha 03 de julio de 2018 de la Universidad Austral.

FIRMARON: CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y OSCAR ALEJANDRO GALINDO VILLARROEL, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE.





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS										
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS							DÍA	MES	AÑO	
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:										
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS										
a) Nombre de la entidad receptora:					RUT:					
Monto en \$										
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha										
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos										
N° de cuenta bancaria										
Comprobante de ingreso			Fecha				N° comprobante			
Objetivo de la transferencia										
N° de identificación del programa										
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba				N°		Fecha		Servicio		
Modificaciones				N°		Fecha		Servicio		
		Subtítulo	Ítem	Asignación						
Ítem presupuestario										
O Cuenta contable										
							DÍA	MES	AÑO	
Fecha de Inicio del programa o proyecto										
Fecha de término										
Período de rendición										
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO										
Monto en \$										
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior										
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición										
c) Total transferencias a rendir							$c = (a + b)$			





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- a) Desarrollar la investigación científica y humanística, y promover el avance de la tecnología y la creación artística que contribuyan a la resolución de problemas y requerimientos del ser humano, de la sociedad y del entorno.
- b) Transmitir el saber a través de la docencia de pre y postgrado y de otras actividades que los conduzcan a la formación de profesionales y académicos, en el marco del respeto por los derechos fundamentales y los valores socialmente compartidos.
- c) Interactuar con la comunidad a través de programas de extensión, capacitación, transferencia tecnológica y de servicios que contribuyan a su desarrollo cultural, y a la vinculación de la Universidad con el sector productivo.

Vinculación con el medio.

En concordancia con la anterior, la Dirección de Vinculación con el medio, dependiente de la Vicerrectoría Académica de la Universidad Austral de Chile, que orienta su accionar al establecimiento de un dialogo permanente con la comunidad sur austral del país. De este modo, vincula el quehacer científico y académico, humanístico y artístico cultural que se cultiva en la Corporación, con su entorno social y ambiental, a través de diversas actividades como exposiciones itinerantes de carácter científico y artístico, charlas, proyectos, seminarios, concursos, coloquios y artes escénicas, entre otras.

En la actualidad, Extensión se entiende como un quehacer bidireccional, que crea nexos entre la sociedad y el medio disciplinario, artístico, tecnológico, productivo o profesional. Su accionar se inserta en la declaración de la misión y visión de la Universidad.

Patrimonio.

La Universidad austral cuenta con un Directorio, que es el organismo colegiado superior en materia de administración patrimonial de la Corporación, que representa a la Asamblea de socios, y participa en las decisiones corporativas de carácter permanente. En virtud de su función primordial, le compete cautelar los intereses financieros de la Corporación, contribuir a mantener e incrementar el patrimonio y promover la captación de recursos. Además en el marco de los objetivos generales de la Corporación, le compete contribuir a promover su desarrollo y mantener su vinculación con la comunidad local, regional y nacional.

Por su parte, el Rector es la máxima autoridad unipersonal de la Corporación y la representa legalmente. Le compete administrar la Corporación y ser responsable de su gestión general, así como de impulsar su marcha y hacer ejecutar los acuerdos de los Cuerpos Colegiados.

En virtud de su carácter autónomo, la Universidad dispone de plena libertad para organizarse, determinar sus formas de gobierno, fijar sus planes de desarrollo, administrar su patrimonio, fijar sus planes y programas de estudios, otorgar sus propios títulos y grados y determinar sus reglamentos internos, con las limitaciones que le imponen la Constitución y las leyes.

OBJETIVO GENERAL

Gestionar la viabilidad y sostenibilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial mediante la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión —a través de la enseñanza no formal y formal— y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Diseñar e implementar planes de salvaguarda de expresiones de patrimonio cultural inmaterial de las regiones de Los Ríos hasta la Región de Magallanes.
2. Comunicar y transmitir el patrimonio cultural inmaterial mediante actividades de extensión como seminarios, talleres, foros, etc.





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

ACTIVIDADES

1. Planificación y ajuste metodológico.

Reuniones de definición de ajuste metodológico. Incluye programación, definición de equipos de trabajo, especificidades, tanto en la región de Los Ríos hasta la región de Magallanes.

2. Planes de salvaguardia.

- 2.1 Diseño de plan de salvaguardia Carpintería de Ribera, Magallanes
- 2.2 Diseño de plan de salvaguardia Carpintería de Ribera, Aysén
- 2.3 Validación e implementación plan de salvaguardia Carpintería de Ribera, Los Lagos
- 2.4 Implementación plan de Salvaguardia Carpintería de Ribera Cutipay, Los Ríos
- 2.5 Implementación plan de Salvaguardia Banda de Pasacalles, Los Lagos

3. Actividades de extensión

4.1 Elaboración de un calendario de seminarios, conversatorios, exposiciones y talleres sobre los elementos contemplados en este convenio.

MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

- 1. Planillas de asistencia a las distintas actividades.
- 2. Registros audiovisuales de instancias participativas, incluidos artículos de prensa y materiales de difusión.
- 3. Informes de gestión e investigación de los distintos elementos contemplados en este convenio.

BENEFICIARIOS.

Personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, incluidas organismos gubernamentales, agrupaciones de carácter cultural, comunitario y/o étnico que requieran acceder a la información contenida en las investigaciones que desarrollará la Universidad.

Investigadores y Estudiantes de educación escolar, superior y postgrados que requieran información, documentación y asesoría para el desarrollo de estudios sobre las expresiones del patrimonio cultural inmaterial de las regiones de Los Ríos y de Magallanes inclusive, así como también de aspectos teóricos y técnicos relacionados con el patrimonio.

Comunidad Local y Nacional: acceso gratuito a distintas actividades de extensión para toda la comunidad, lo cual permitirá sensibilizar, promover, resguardar y difundir el patrimonio inmaterial del sur y extremo sur del país, valorando la diversidad cultural y las especificidades regionales del territorio.

PRESUPUESTO

ITEM	MONTO (\$)
1. Gastos en personal (Remuneraciones líquidas, Leyes sociales, impuestos, honorarios, finiquitos, etc.)	41.000.000
2. Bienes y servicios (bienes de consumo y servicios, mantenciones en general, materiales, etc., necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de la Fundación).	10.000.000
TOTAL 2019	





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

1. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$51.000.000.- (cincuenta y uno millones de pesos) impuestos incluidos**. De los cuales **\$36.500.000** (treinta y seis millones, quinientos mil pesos), se imputarán al **Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional (Subtítulo 24-03-194)** y **\$ 14.500.000** (catorce millones, quinientos mil pesos) al **Programa Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial (Subtítulo 24-03-195)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2019.
2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



[Handwritten signature]

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ

DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

[Handwritten signature]
DMF/JR/RAAV/cgg
DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial SNPC
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas SNPC.
- Archivo Oficina de Partes SNPC.

